

NO. IIC/034/2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. RAÚL VARELA TENA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIAL MINERA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EL LIC. VÍCTOR BALTAZAR JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL BENEFICIARIO"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I.P.O., el cual fue aprobado a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que el **MTRO. RAUL VARELA TENA** acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido a su favor el día 05 de julio de 2022, por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción I, folio 50, libro I, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que el Director General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que el objetivo del presente Convenio es fomentar la divulgación y promoción de la ciencia, tecnología e innovación en el Estado de Chihuahua, mediante el Acuerdo número 03-SO-2021-11 emitido en la Tercera Sesión Ordinaria 2021 de la Junta Directiva celebrada con fecha 1 de diciembre de 2021, en la cual se determinó destinar los recursos provenientes del Fondo Estatal para la Innovación "FEI" de "EL INSTITUTO".

I.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IIC141116MR1** y su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

*[Handwritten signature]*

## II. Declara "EL BENEFICIARIO":

II.1. Que, bajo protesta de decir verdad cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios que de él requiere "EL INSTITUTO".

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Convenio.

II.3. Que su representada es una sociedad anónima de capital variable, organizada y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, bajo la denominación social Compañía Minera Asarco S.A., según consta en la escritura pública número 13 de fecha 14 de enero de 1918, otorgada ante la fe del licenciado Rafael D. Martínez, Juez de Letras de Distrito en funciones de notario en Ciudad Juárez Chihuahua, e inscrita en el registro público de la propiedad de la misma ciudad, con fecha 16 de enero de 1918, bajo el número 42, libro 7º bis. Mediante escritura pública número 14,720, de fecha 24 de mayo de 1974, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Limón Díaz, en esa fecha notario público 97 del Distrito Federal hoy Ciudad de México, entre otras cosas, cambió su denominación social a **Industrial Minera México S.A.** Asimismo, por escritura pública número **24,126**, de fecha 19 de marzo de 1985, otorgada ante la fe del mismo notario público que el instrumento anterior, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Ciudad Juárez, Chihuahua, en el folio mercantil número 907, se hizo constar la adopción de modalidad de **Sociedad Anónima de Capital Variable**.

II.4. Que cuentan con las facultades y personalidades suficientes para la celebración de este Convenio, según consta en las escrituras públicas número **171,683**, de fecha 28 de mayo de 2014, y número **82,870** de fecha del 05 de septiembre de 2000, respectivamente, ambas otorgadas ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, notario público número 151 de la Ciudad de México; facultades que, a la fecha de firma del presente convenio, no les han sido revocadas, suspendidas, limitadas o modificadas en forma alguna.

II.5. Su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **IMM8505281U0**, Y su domicilio fiscal se encuentra ubicado en Campos Elíseos número 400, oficina 1102, Colonia Lomas de Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11000, Ciudad de México.

## III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente Convenio no ha mediado entre ellas mala fe, error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente Convenio, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:





- A. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de **"LAS PARTES"**, así como para terceros.
- B. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.
- C. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- D. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- E. Asesoría técnica o académica. Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.
- F. Publicaciones. Cuando lo juzguen pertinente, **"LAS PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

**TERCERA. FINES Y METAS DEL PROYECTO.** La difusión de la ciencia y la tecnología a través de colaboración entre **"LAS PARTES"**.

**CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.** Para la realización del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo con su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

**QUINTA. INTEGRACIÓN DOCUMENTAL.** **"LAS PARTES"** determinan expresamente que los documentos relacionados con el proyecto formaran parte integrante del presente convenio, por lo que **"EL BENEFICIARIO"** los mantendrá bajo su custodia y control, a disposición de **"LAS PARTES"** o del Órgano Interno de Control que lo solicite, y cualquier aclaración a los rubros señalados deberá hacerse llegar en su oportunidad y previa solicitud por escrito.

**SEXTA. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.** Queda expresamente establecido que el ejercicio de los recursos públicos transferidos por **"EL INSTITUTO"** se destinarán en forma exclusiva a la ejecución del proyecto y que los mismos no podrán ser transferidos a otros objetos de gasto distintos al objeto del presente instrumento, y su ejercicio deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes aplicables, de carácter estatal, local y federal.

**SÉPTIMA. SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DEL CONVENIO.** **"LAS PARTES"** con el objeto de asegurar la efectividad del presente convenio, revisarán periódicamente su contenido y aplicación, así como la adopción de medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar seguimiento a los compromisos asumidos a través de sus representantes legales.

**OCTAVA. CONTROL Y VIGILANCIA.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que se refiere el presente instrumento, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda, de la Función Pública, Órganos Internos de Control, Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y



demás autoridades conforme al ámbito de su competencia basado en las disposiciones jurídicas aplicables.

**NOVENA. TRANSPARENCIA.** “LAS PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos a que se refiere el presente instrumento jurídico, para tal efecto promoverá la publicación de sus avances físico-financieros en las páginas del sistema de internet que tengan disponibles para tales efectos, salvo cuando se trate de información confidencial.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta la conclusión de las acciones pactadas.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.** “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento podrá adicionarse, modificarse e interpretarse de común acuerdo y por escrito con apego a las disposiciones legales que sirven de base al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESISCIÓN.** “LAS PARTES” podrán rescindir el presente instrumento con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de “LAS PARTES”.
2. Por contravenir a los intereses de cada una de “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** “LAS PARTES” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones convenidas o por causa de fuerza mayor o caso fortuito. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de “LAS PARTES” fundando y motivando las causas de terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de diez días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

**DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.** Queda entendido que el personal de cada una de “LAS PARTES” asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y seguridad social entre el personal de estas ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a esas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA QUINTA. DE LAS CONTROVERSIAS.** El presente convenio se celebra de buena fe, por lo que todo conflicto que resultara del mismo en cuanto a interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en el, serán resueltos de común acuerdo entre “LAS PARTES”, sin embargo, en caso de que no sea posible, aquellas controversias que se susciten serán dirimidas por el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Chihuahua.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS, POR DUPLICADO, EN SANTA BÁRBARA, CHIHUAHUA, EL DÍA 11 DE JULIO DE 2023.**

POR INDUSTRIAL MINERA MEXICO



LIC. VÍCTOR BALTAZAR JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ.







SECRETARÍA  
DE INNOVACIÓN  
Y DESARROLLO ECONÓMICO



**I²C**  
INSTITUTO DE INNOVACIÓN  
Y COMPETITIVIDAD

**POR EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**

**MTRO. RAÚL VARELA TENA.**

**MTRO. JAZHIEL LÓPEZ QUINTANA.**